



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOTERCER AÑO

827 a. SESION • 15 DE JULIO DE 1958

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/827)	1
Cuestión de orden presentada por el representante de la URSS en relación con las credenciales del representante del Irak.	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente	3
Aprobación del orden del día.	3
Carta del 22 de mayo de 1958 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, relativa a la "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007).	3

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

827a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 15 de julio de 1958, a las 10 horas

Presidente: Sr. A. ARAUJO (Colombia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/827)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 22 de mayo de 1958 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, relativa a la "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007).

Cuestión de orden presentada por el representante de la URSS en relación con las credenciales del representante del Irak

1. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para plantear una cuestión de orden.
2. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Antes de que el Consejo proceda a aprobar su orden del día, deseo aclarar la cuestión de las credenciales del representante del Irak.
3. Tengo entendido que se ha recibido una comunicación en la que se informa que el Gobierno revolucionario del Irak ha llamado a su actual representante y ha designado a un nuevo representante del Irak ante las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Desearía que se den aclaraciones sobre esta cuestión.
4. El PRESIDENTE: Conforme al reglamento, las cuestiones relativas a las credenciales de los miembros del Consejo corresponden al Secretario General de la Organización. Por consiguiente, tiene la palabra el Secretario General.
5. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Es cierto que esta mañana hemos recibido una comunicación relativa a la cuestión de las credenciales. Sin embargo, deseo someter a la consideración del Consejo las siguientes observaciones.
6. La comunicación está firmada "Ministro de Relaciones Exteriores"; no lleva firma alguna. En segundo lugar, en mi calidad de Secretario General, la única información de que dispongo procede de la radio de Bagdad, y se refiere a la creación de un nuevo Consejo de Ministros. Por último, creo mi deber señalar a la atención del Consejo que, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución de la

Unión Árabe, "el Rey del Irak será el Jefe de la Unión y, en su ausencia, será Jefe el Rey de Jordania".

7. Hemos tomado nota de las declaraciones formuladas por el Rey Hussein de Jordania en relación con el Gobierno que, actualmente, aduce ser el Gobierno de Bagdad.

8. En estas circunstancias, entiendo que esta comunicación cablegráfica no constituye una credencial válida.

9. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Lamento no poder convenir por completo con el Secretario General en lo relativo a las credenciales del representante del Irak. Observo que el Secretario General ha confirmado la existencia de una comunicación relativa a la designación por el Gobierno del Irak de un nuevo representante ante el Consejo de Seguridad. Creo procedente que el Consejo examine estas nuevas credenciales y las confirme debidamente. Por otra parte, el Secretario General nos ha dado explicaciones que, en mi opinión, no corresponden a la situación jurídica real. El Irak es un Estado independiente, sin relación alguna con Jordania, y el Rey de Jordania no tiene derecho alguno a dar instrucciones al Gobierno del Irak, especialmente al nuevo Gobierno de ese país, el cual ha declarado que ha derrocado al régimen corrupto que gobernaba y ha establecido una nueva autoridad constituida en forma muy diferente que el Gobierno que se hallaba en el poder hace pocos días.

10. Es evidente que ni el Consejo de Seguridad ni las Naciones Unidas pueden considerar válida ninguna instrucción del Rey de Jordania en lo que se refiere a la representación del Irak, país que ha sido elegido legítimamente miembro del Consejo de Seguridad por la Asamblea General. El puesto del Irak en el Consejo de Seguridad sólo puede ocuparlo el representante legítimo de ese país, designado por su Gobierno legítimo. En el momento actual el Gobierno legítimo es el Gobierno revolucionario del Irak. Este declara que ha retirado las credenciales del actual representante, y ha designado un nuevo representante dando a conocer su nombre a las Naciones Unidas. Según el reglamento y la Carta de las Naciones Unidas, la única persona que tiene derecho a ocupar el puesto del Irak en el Consejo de Seguridad es el representante designado por el Gobierno revolucionario del Irak.

11. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Tengo entendido que las credenciales del Sr. Abbas como representante del Irak ante el Consejo de Seguridad han sido presentadas en regla ante el Secretario General. No cabe duda alguna de que el Gobierno que ha expedido esas credenciales era el Gobierno legítimo del Irak. Por ese motivo, mi Gobierno y mi delegación entienden que el Sr. Abbas tiene pleno derecho a ocupar su puesto en el Consejo, de conformidad con el artículo 16 de nuestro reglamento, con los mismos derechos que los demás representantes. Ha ocupado su puesto en virtud de este artículo, y es evidente que, en virtud del artículo 17, está facultado para seguir ocupando ese puesto a menos que se haya confirmado una objeción a sus credenciales mediante votación de este Consejo. A mi juicio, ésta es la situación actual.

12. El representante de la Unión Soviética funda su objeción en que el Gobierno legítimo del Irak fue derrocado ayer por una revolución. Se espera aún información que confirme la situación en el Irak, pero mi Gobierno no reconoce a ninguna otra autoridad como Gobierno legítimo del Irak autorizado para designar un representante ante el Consejo. Por consiguiente, estimo que no debe aceptarse la objeción que se ha formulado a las credenciales del representante del Irak, y que no procede seguir discutiendo el examen de las supuestas credenciales del supuesto representante del Gobierno revolucionario.

13. Sr. ILLUECA (Panamá): En opinión de mi delegación, el Secretario General ha expresado en términos claros cuál es la situación en cuanto a las credenciales del representante del Gobierno del Irak.

14. Quisiera hacer un breve comentario sobre la posición en que nos encontramos los representantes aquí presentes; este comentario obedece a las observaciones hechas por el representante de la Unión Soviética. Mi delegación considera que el cambio de gobierno que se ha producido en Irak no es un cambio de gobierno que obedece a un proceso constitucional. El representante de la Unión Soviética lo ha dicho de manera muy clara. Se trata de un gobierno revolucionario, de un gobierno *de facto*, de un gobierno que — y estimo que es la situación en que se encuentran todas las delegaciones aquí presentes — no ha sido debidamente reconocido. En tales circunstancias, cualquier objeción que se pretenda hacer de las credenciales del representante del Irak no sería valedera en esta oportunidad. Quiero dejar constancia de que la posición de mi delegación no puede ser otra que considerar como legítimo al representante del Gobierno del Irak, al actual representante del Irak.

15. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Ciertas delegaciones han expresado dudas de que el nuevo Gobierno del Irak haya designado a un nuevo representante en las Naciones Unidas. A fin de disipar esas dudas, me tomaré la libertad de dar lectura a una comunicación que, estoy seguro, también han recibido todos los demás miembros del Consejo de Seguridad. Se trata de una comunicación fechada hoy y procedente de Beirut, que dice así:

"El nuevo Gobierno del Irak ha solicitado que se aplase la reunión de urgencia del Consejo de Segu-

ridad de las Naciones Unidas prevista para hoy, hasta que pueda llegar a Nueva York un nuevo delegado del Irak.

"En una emisión de radio de Bagdad, se ha anunciado que el gobierno revolucionario ha acordado llamar a Abdul Majid Abbas, actual delegado del Irak ante las Naciones Unidas en representación del Gobierno del Rey Faisal, y enviar a Nueva York en su lugar a Hashim Jawad." ^{1/}

16. Por lo tanto, de esta comunicación se desprende claramente lo que hasta cierto punto ha confirmado el Secretario General, a saber, que el Gobierno del Irak ha adoptado esa medida y que el Consejo de Seguridad debería tomarla debidamente en cuenta.

17. Es evidente que ni el Secretario General, ni el Consejo de Seguridad, ni el Rey de Jordania tienen derecho a hablar en nombre del pueblo del Irak ni del Gobierno del Irak. El pueblo del Irak y el Gobierno del Irak son los únicos que tienen derecho a designar o retirar sus representantes ante los órganos de las Naciones Unidas y, en este caso, ante el Consejo de Seguridad.

18. También se han expresado dudas por el hecho de que el nuevo Gobierno del Irak no ha sido reconocido aún por muchos gobiernos. Como es sabido, no es insólito el caso de los gobiernos revolucionarios, y suele transcurrir cierto tiempo antes de que reciban el reconocimiento que merecen. El representante de Panamá debe conocer bien este aspecto particular teniendo en cuenta la experiencia de muchos Estados latinoamericanos, donde los gobiernos cambian con frecuencia por medios revolucionarios o por medios que no siempre son compatibles con las constituciones de los países interesados.

19. El derecho internacional establece con perfecta claridad que un gobierno no necesita el reconocimiento de un Estado determinado para desempeñar funciones en su propio territorio. Le asiste el derecho soberano de decidir quién ha de representarlo en cualquier órgano u organización.

20. Creo conveniente que el Consejo de Seguridad proceda también en este caso de conformidad con la Carta y con las normas y costumbres reconocidas del derecho internacional.

21. La delegación soviética estima que las credenciales del representante del Irak que ocupa el puesto de ese país en el Consejo de Seguridad en este momento carecen de validez, y que el Sr. Abbas no tiene derecho a representar al Irak en el Consejo de Seguridad.

22. Sr. ILLUECA (Panamá): El representante de la Unión Soviética ha hecho algunas reflexiones que merecen breve respuesta de mi parte. La referencia que se ha hecho a las democracias latinoamericanas realmente tiene justificación, pero los pueblos latinoamericanos son pueblos que están laborando intensamente por forjarse su propio destino, y es posible lograr cambios populares de gobierno que, afortunadamente para nuestro hemisferio, no son ahogados en sangre por intervenciones extranjeras.

^{1/} Texto citado en inglés por el orador.

23. Pero quisiera hacer referencia al punto concreto de las credenciales, y es el empeño que tiene mi delegación de que se sigan procedimientos jurídicos.

24. El representante de la Unión Soviética, en su intervención, se ha referido a varios puntos, de los cuales quisiera mencionar dos. Uno de ellos es el hecho de que él mencionó una comunicación al gobierno revolucionario del Irak en la que se pide un aplazamiento de dos días. Es obvio que no existe en este momento ninguna necesidad de entrar a discutir un asunto de credenciales, cuando ese aplazamiento de dos días no fue concedido y el Consejo tiene que seguir el procedimiento normal de llevar adelante su reunión.

25. El otro es — y el representante soviético lo ha dicho en términos muy claros — que generalmente cuando se produce un cambio no constitucional de un gobierno, un cambio revolucionario, se espera un tiempo prudencial para dar oportunidad a que otros gobiernos reconozcan al nuevo gobierno. ¿A qué se debe este tiempo prudencial que, según la práctica internacional, dejan pasar todos los gobiernos? A que es necesario que el nuevo gobierno que ha alcanzado el poder por medios revolucionarios que no son constitucionales, demuestre al mundo que está en capacidad de cumplir sus compromisos internacionales, de mantener el orden dentro de su territorio.

26. Si no ha pasado ese tiempo prudencial, si no existe la información pertinente, clara y concreta, parece que el Sr. Sobolev está invitando al Consejo a que considere un asunto que no es pertinente.

27. Por eso quiero rogar al Presidente que disponga que continúe la consideración del orden del día, pues de las mismas palabras del representante soviético se desprende claramente que no podemos llegar a ningún resultado positivo en esta reunión, ya que no se trata de ninguna manera de sentar aquí a otro representante en estos momentos.

28. El PRESIDENTE: Teniendo en cuenta el informe rendido por el Secretario General y de conformidad con el artículo 17 del reglamento del Consejo, el Presidente estima que se debe continuar con el orden del día, a menos que algún miembro del Consejo considere oportuno someter a votación la cuestión de credenciales suscitada por el representante de la Unión Soviética.

29. En vista de que no hay ninguna objeción, consideraré que el Consejo desea proceder al examen del orden del día.

Así queda acordado.

Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

30. El PRESIDENTE: Antes de someter a la consideración del Consejo el orden del día de esta sesión, aprovecho la oportunidad para rendir un homenaje de agradecimiento y de aplauso al representante de China, Sr. Tsiang, por la forma extraordinariamente ponderada, inteligente y acertada con que dirigió los debates del Consejo en el mes en que le correspondió su presidencia.

31. Sr. KIANG (China) (traducido del inglés): Señor Presidente, tendré mucho gusto en transmitir sus

amables palabras al Sr. Tsiang cuando regrese hoy de Washington. Estoy seguro de que estará muy agradecido por tan finas observaciones.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta del 22 de mayo de 1958 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, relativa a la "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"

Por invitación del Presidente, el representante del Líbano, Sr. Karim Azkoul, y el representante de la República Árabe Unida, Sr. Omar Loutfi, se sientan a la mesa del Consejo.

32. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El Consejo se reúne hoy para examinar problemas que son de la máxima gravedad en la historia del Consejo. La integridad territorial del Líbano está cada vez más amenazada por la insurrección fomentada y alimentada desde fuera del país. Las conspiraciones contra el Reino Hachemita de Jordania que se han descubierto en los últimos meses son otro síntoma de la grave inestabilidad en las relaciones entre las naciones del Oriente Medio. Ahora se derroca en una forma excepcionalmente brutal el Gobierno legalmente establecido del Irak.

33. Esta mañana, antes de venir a esta sala, me enteré del asesinato de nuestro estimado y querido colega del Irak en las Naciones Unidas, Sr. Mohammed Fadhil Al Jamali. Hace pocas semanas se encontraba entre nosotros, que escuchamos su voz, disfrutábamos de su sentido del humor y nos reconfortábamos con su amistad. Ahora nos enteramos no sólo de que ha sido asesinado, sino de que su cadáver ha sido arrastrado por las calles de Bagdad. Las personas honradas de todo el mundo deben sentirse sobrecogidas ante tal monstruosidad.

34. En esas circunstancias, el Presidente del Líbano, con la autorización unánime del Gobierno libanés, ha pedido ayuda a los gobiernos amigos para mantener la integridad e independencia de su país. Los Estados Unidos han respondido a esa petición, y desean informar oficialmente al Consejo de Seguridad de ese hecho. Además, el Gobierno de los Estados Unidos está estudiando cuidadosamente la posibilidad de prestar ayuda al Líbano para revitalizar su economía.

35. Nuestro propósito al prestar ayuda al Líbano es perfectamente claro. Como ha explicado esta mañana el Presidente Eisenhower, nuestras fuerzas no se hallan en el Líbano para participar en hostilidades de ningún género, y mucho menos para librar una guerra. Su presencia se debe al solo propósito de ayudar al Gobierno del Líbano, a petición suya, en sus esfuerzos para estabilizar la situación creada por amenazas procedentes de otros países, hasta el momento en que las Naciones Unidas puedan tomar las medidas necesarias para proteger la independencia y la integridad política del Líbano. Protegerán la

seguridad de varios miles de norteamericanos que residen en ese país. Ese es todo el alcance y el objetivo de la asistencia de los Estados Unidos.

36. Huelga decir que somos los primeros en admitir que el envío de fuerzas de los Estados Unidos al Líbano no constituye una manera ideal de resolver los problemas actuales, y por consiguiente esas fuerzas se retirarán tan pronto como las Naciones Unidas puedan hacerse cargo de la situación. En efecto, el Gobierno de los Estados Unidos confía en que las Naciones Unidas pronto podrán asumir esa responsabilidad. Tenemos el propósito de celebrar urgentes consultas con el Secretario General y con otras delegaciones acerca de una resolución encaminada a lograr esos objetivos. Hasta entonces, la presencia de las tropas de los Estados Unidos en el Líbano será una contribución constructiva a los objetivos que el Consejo de Seguridad tuvo en cuenta cuando aprobó la resolución del 11 de junio sobre ese problema [S/4023].

37. Desearía ahora reseñar los antecedentes inmediatos de esta situación. Hace poco más de un mes el Gobierno del Líbano presentó una reclamación ante el Consejo de Seguridad en relación con "una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" [S/4007].

38. En aquella oportunidad varios miembros del Consejo señalaron a nuestra atención de modo especial el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, que dice que los Miembros "en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...". Esta ha sido una de las consideraciones fundamentales en que se inspira la resolución que el Consejo aprobó el día 11 de junio, en la que se pedía que se enviara urgentemente un grupo de observación al Líbano con objeto de asegurar que no se produjese ninguna infiltración ilegal de personal ni ningún suministro de armas o cualquier otro material a través de las fronteras libanesas.

39. Hasta la fecha, el Grupo de Observación de las Naciones Unidas ha logrado un éxito limitado. Confiamos en que proseguirá su labor en la forma más eficaz y enérgica posible. Nuestras fuerzas tienen instrucciones de cooperar con él y de establecer enlace inmediatamente después de su llegada.

40. El Grupo de las Naciones Unidas ha contribuido a reducir la intervención a través de la frontera. Sin embargo, recibimos noticias de que con el estallido de la revolución en el Irak, la infiltración en el Líbano de armas y personal procedente de la República Árabe Unida con objeto de derrocar al gobierno legalmente constituido se ha hecho súbitamente mucho más alarmante. Este fenómeno, en unión de los persistentes esfuerzos realizados en los últimos meses para derrocar al Gobierno de Jordania, es motivo de honda preocupación para todos nosotros. Constituye una amenaza a la independencia del Líbano y de todo Estado del Oriente Medio que desee mantener su integridad nacional sin influencias ni presiones del exterior.

41. Es aún prematuro predecir en qué terminará la revolución en el Irak. Sin embargo, es indudable que los acontecimientos en el Líbano y en el Irak constituyen graves amenazas a la integridad de países libres e independientes. Ponen al descubierto designios de agresión despiadada, que un país tan pequeño como el Líbano no puede resistir sin la ayuda de países amigos.

42. Observando el curso de los acontecimientos en el Líbano y el Irak, es forzoso concluir que en el Oriente Medio hay fuerzas que, haciendo caso omiso de la soberanía y la independencia nacional, tratan de sustituir el derecho por la fuerza o la amenaza de la fuerza. Si no se pone coto a esas fuerzas y se las deja persistir en sus actividades ilegales, se habrán negado a los pueblos del Oriente Medio las garantías solemnes enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas, se habrá defraudado el ansia perpetua de paz que tiene la humanidad, y el mundo quedará sumido en la anarquía.

43. Ahora nos encontramos frente a una intervención de elementos externos en una rebelión interna contra las autoridades del Gobierno legítimo del Líbano. En esas condiciones, la petición de ayuda dirigida por el Presidente del Líbano a otro Estado Miembro de las Naciones Unidas es plenamente compatible con las disposiciones y propósitos de la Carta. Por tal motivo, en esta situación estamos obrando de conformidad con las normas tradicionales del derecho internacional, ya que ninguna de ellas se opone a las medidas como las que los Estados Unidos están adoptando en el Líbano.

44. Los Estados Unidos actúan en cumplimiento de lo que en la Carta de las Naciones Unidas se considera un derecho natural, a saber, el derecho de todos los países a trabajar de consuno para preservar su independencia. El Consejo debe tomar nota de que las fuerzas de Estados Unidos han acudido al Líbano atendiendo a una petición concreta del Gobierno legítimamente constituido del Líbano. Permítaseme insistir en lo que ya he dicho, o sea que esas fuerzas permanecerán en el Líbano hasta que las Naciones Unidas asuman la responsabilidad necesaria para garantizar la independencia de ese país.

45. Es necesario reconocer igualmente que, para mantener la paz y la seguridad internacionales, las Naciones Unidas deben apoyar los esfuerzos del Gobierno legítimo y democráticamente elegido para protegerse a sí mismo contra la agresión desde el exterior, aun cuando esa agresión sea indirecta.

46. En particular, las Naciones Unidas deben velar por que la seguridad de los Estados pequeños no se vea amenazada por los que disponen de recursos y de un poder más amplios. Este es un principio que ya ha sido sustentado en esta misma sala en otras ocasiones, y que hoy debe recibir el mismo apoyo, independientemente de quién sea el culpable.

47. El Líbano es Miembro de las Naciones Unidas desde su fundación, y ha contribuido lealmente a su labor durante el último decenio. Sería inconcebible que se permitiera que el Gobierno del Líbano legítimamente constituido fuera presa de fuerzas exteriores que pretenden reemplazarlo por un gobierno sometido a sus designios, en violación de los principios de la Carta.

48. No puede haber paz en el mundo si las Naciones Unidas no demuestran su fidelidad a los principios fundamentales de la Carta. Todas las naciones, grandes o pequeñas, tienen derecho a que se respete y mantenga su independencia política y su integridad territorial. Si vacilamos en defender este principio, abriremos las puertas a la agresión directa e indirecta en todo el mundo.

49. Es más difícil para el mundo oponerse al derrocamiento de un gobierno por medio de la subversión y fomentando la guerra civil, que luchar contra una agresión militar, porque es más difícil determinar cuándo se fomenta la guerra civil. Sin embargo, las Naciones Unidas ya han tenido que hacer frente a problemas análogos en el pasado. Lo hizo con todo éxito en Grecia en 1946, cuando la insurrección inspirada por la Unión Soviética amenazó con arrojar al Gobierno griego. En cambio, no tuvieron tanto éxito en 1948 cuando se perpetró el golpe de Estado comunista en Checoslovaquia.

50. Las Naciones Unidas han tratado de prever los medios de impedir tales actos de agresión en el futuro en virtud de la resolución [290 (IV)] aprobada por la Asamblea General el 1 de diciembre de 1949 relativa a las "Bases esenciales de la paz" y de la resolución [380 (V)] aprobada por la Asamblea General el 17 de noviembre de 1950, titulada "la paz por los hechos". Si se me permite hacer una consideración personal, recordaré en particular la resolución "la paz por los hechos" porque participé activamente para que se la aprobara cuando formé parte de la delegación de los Estados Unidos por primera vez en 1950. Desearía citar ahora un párrafo de la declaración que en aquella oportunidad hice en nombre de los Estados Unidos.

"El proyecto de resolución de las ocho Potencias no sólo reafirma que, cualesquiera que sean las armas utilizadas, toda agresión constituye el más grave de todos los delitos contra la paz y la seguridad del mundo. También revitaliza, moderniza, pone al día, y hace más completo nuestro concepto de agresión al incluir de modo concreto la forma más reciente de agresión, a saber, el fomento de la guerra civil."

51. Desearía ahora citar algunas de las disposiciones de la resolución aprobada por la Asamblea General en 1950. Es muy breve.

("La Asamblea General,")

"Condenando la intervención de un Estado en los asuntos internos de otro Estado con el fin de cambiar, por la amenaza o el uso de la fuerza, su Gobierno legalmente establecido,

"1. Reafirma solemnemente que cualesquiera que sean las armas utilizadas, toda agresión, tanto si se la comete abiertamente como si se lleva a cabo fomentando la guerra civil en beneficio de una Potencia extranjera, o de cualquier otra manera, constituye el más grave de todos los delitos contra la paz y la seguridad del mundo entero;

"2. Determina que para lograr una paz y una seguridad duraderas es indispensable:

"1) Que se emprenda una acción conjunta y rápida para hacer frente a la agresión dondequiera que se produzca;"

Aquí termina mi cita de la resolución de 1950 que, a mi juicio, tiene una aplicación muy concreta en la situación en que hoy nos hallamos.

52. Recuérdesse que el Gobierno del Líbano fue uno de los autores de esta resolución, y que su vocero fue el actual Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano. Recuérdesse que el primer representante en la Asamblea General que suscitó la cuestión de la subversión y de la guerra civil fue el representante de Grecia, país que en aquel entonces apenas comenzaba a vencer los efectos de la subversión comunista. Recuérdesse que el primero en proponer un texto de la resolución en aquella ocasión fue el representante de Bolivia. Recuérdesse igualmente que el proyecto de resolución en su forma definitiva fue presentado por Francia, el Líbano, México, los Países Bajos, el Reino Unido, los Estados Unidos, Bolivia y la India^{2/}. Recuérdesse, en fin, que el texto por el que se condenaba el fomento de la guerra civil en beneficio de una Potencia extranjera — ya que ese era el propósito de la resolución — fue aprobado por 50 votos contra 5; es significativo que el bloque soviético votara en contra de ese texto. Estos son hechos que conviene recordar hoy.

53. Al afirmar solemnemente que toda agresión que fomenta la guerra civil en beneficio de una Potencia extranjera constituye el más grave de los delitos contra la paz y la seguridad del mundo entero, la Asamblea General ha tenido claramente presente una situación como la que el Consejo tiene a la vista. La integridad y la independencia de una nación son tan preciosas cuando es atacada desde el exterior mediante la subversión y la socavación, como cuando es atacada en el campo de batalla mediante una acción militar.

54. Terminaré mi intervención rogando a mis colegas en el Consejo de Seguridad que recuerden un hecho más. El fortalecimiento de las fuerzas agresoras fue el trágico resultado de la tolerancia demostrada por los miembros de la Sociedad de las Naciones ante la agresión directa e indirecta cometida en Europa, en Asia y en Africa durante el decenio de 1930, lo cual hizo inevitable la segunda guerra mundial.

55. Por su parte, los Estados Unidos están decididos a que no se repita la historia. Confiamos y creemos en que, gracias a la medida que hemos tomado, se restablecerá la estabilidad y podrán ser retiradas en breve las fuerzas de los Estados Unidos que en la actualidad se están enviando al Líbano a petición de su Gobierno. No obstante, debemos estar preparados para hacer frente a la situación, cualesquiera que sean sus consecuencias.

56. Estamos luchando por un mundo en que puedan preservar su independencia todas las naciones, grandes o pequeñas. Es éste un ideal firmemente arraigado en el corazón de todo americano y, estamos convencidos, en el de todos los hombres libres. Creemos en que la medida que los Estados Unidos acaban de tomar es compatible con los principios y propósitos de las Naciones Unidas y promoverá la causa de la paz mundial.

^{2/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Anexos, tema 69 del programa, documento A/C.1/597/Rev.2.

57. El PRESIDENTE: Hay varios oradores inscritos en la lista. El primero es el Secretario General. Los restantes me han manifestado su aprobación y complacencia para que se mantenga el orden de la lista. Por consiguiente, tiene la palabra el Secretario General.
58. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Como el Consejo de Seguridad reinicia el examen de la denuncia del Líbano, estimo que debo presentar en esta sesión, primera después de la del 11 de junio [825a. sesión]; una reseña de las medidas que he tomado en virtud del mandato que me otorgó el Consejo en su resolución de esa fecha [S/4023]. Las referencias contenidas en la declaración del representante de los Estados Unidos a los esfuerzos de las Naciones Unidas en el Líbano me dan una razón más para hacerlo. Como es lógico, me abstendré por el momento de tratar las cuestiones de fondo así como la cuestión de la futura función y situación del grupo de observación.
59. Tras oír las acusaciones del representante del Líbano relativas a la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, y la respuesta del representante de la República Árabe Unida, se recordará que el Consejo de Seguridad aprobó el 11 de julio una resolución en cuya virtud decidió "enviar urgentemente un grupo de observación al Líbano", y autorizó al Secretario General a tomar las medidas necesarias con ese fin. En esa resolución el Consejo declaró que su finalidad era "asegurar que no se produzca ninguna infiltración ilegal de personal ni ningún suministro ilegal de armas o de otro material a través de las fronteras libanesas".
60. En las medidas que he tomado en relación con la cuestión del Líbano, sólo he tenido en cuenta esa finalidad. He utilizado el instrumento previsto con ese fin en la resolución. También me he basado en la autoridad que en virtud de la Carta se reconoce al Secretario General.
61. Mis gestiones no han tenido relación alguna con acontecimientos que deben considerarse como asuntos internos del Líbano. Por otra parte, al dar cumplimiento a la resolución o al actuar en virtud de la Carta, solamente me he ocupado de aquellos aspectos internacionales del problema que se mencionan en la resolución. Es evidente que en una situación de esta índole el Secretario General no puede ser ni árbitro ni mediador. Sin embargo, aun con estas importantes restricciones, la resolución permite un margen suficiente de acción, sin exceder lo prescrito en los principios y normas de las Naciones Unidas.
62. Al decidir el envío de un "grupo de observación" al Líbano, el Consejo de Seguridad ha definido no solamente el carácter de la operación, sino también su alcance, vinculando la observación al tráfico ilegal de armas y a la infiltración, y pidiendo que el grupo mantenga al Consejo informado de sus conclusiones. De esta manera, el Consejo ha definido los límites de la autoridad delegada en el Secretario General en este caso.
63. En vista de la decisión, me he creído en libertad de tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo una operación a fin de organizar con la máxima eficacia la detección del tráfico ilegal de armas y de infiltraciones, de modo que pueda servir de instrumento para impedir ese tráfico y esas infiltraciones, sin que por ello el grupo deje de cumplir su misión fundamental de observación. Se me ha dado plena libertad en cuanto a la estructura y organización de la operación, pero me he creído en la obligación de abstenerme de toda interpretación del mandato que pudiera dar lugar a que mis decisiones sobre el alcance de la operación y los poderes de los observadores, modificaran la política definida por el Consejo.
64. En efecto, si por exceder los límites razonables de un "grupo" encargado de la "observación", o por adoptar unas atribuciones que hubiesen rebasado los límites de esa observación, se hubiera transformado la operación de observación en una operación de policía, no sólo se habría excedido los límites de la resolución, sino que también se habría cometido una infracción de los principios enunciados en la Carta. De haber sido una operación de policía, los participantes deberían haber tenido la autoridad, en caso necesario, para tomar la iniciativa en el uso de la fuerza. En ese caso, el uso de la fuerza se haría en virtud del Capítulo VII de la Carta, y sólo el Consejo habría podido autorizarlo, directamente o por delegación explícita, con arreglo a las condiciones enunciadas en ese Capítulo.
65. En cuanto a la estructura y organización del grupo de observación y a sus actividades en esta fase inicial, he mantenido estrecho contacto con los miembros del Consejo de Seguridad y con el representante del Líbano. Mi interpretación de la resolución, tal como fue presentada antes de que se adoptara medida alguna, había recibido pleno apoyo, incluso el del representante del Líbano. Como es lógico, más adelante, me he remitido en gran parte al asesoramiento de los autorizados expertos políticos y diplomáticos de las Naciones Unidas que se hallan en el Líbano. Las medidas actuales guardan completa conformidad con sus sugerencias y han merecido su aprobación.
66. Como ya he señalado, mi único propósito al actuar ha sido el de la resolución del Consejo de Seguridad, y me he valido del instrumento creado por esa resolución y también de la autoridad que me confiere la Carta. Es decir, que en las gestiones de carácter diplomático que he realizado, me he guiado por el deseo de obtener el apoyo necesario para las operaciones de observación, a fin de que éstas constituyeran un medio eficaz de evitar toda infiltración y contrabando de armas. Sería prematuro dar cuenta de las actividades a que me refiero. Sólo la experiencia práctica de la operación de observación y otros hechos pueden dar idea de su utilidad, tal como los expongan los observadores y otros medios dignos de fe.
67. Debo insistir en que, sea cual fuere la importancia que, a la luz de las normas a que me acabo de referir, se atribuya en definitiva a los esfuerzos especiales que acabo de realizar, no cabe ninguna duda de que he procurado que el grupo de observación tenga la mayor eficiencia posible. No se ha permitido en modo alguno que los esfuerzos diplomáticos que se han desplegado a favor de la operación de obser-

vación, o su resultado, influyan en mi juicio respecto de la magnitud, el campo de acción o el mandato del grupo de observación.

68. La única consideración que ha determinado mi posición en cuanto a estos últimos factores ha sido la actitud que ha tomado el propio grupo. Como ya he dicho públicamente, el grupo de observación tiene y tendrá cuantos observadores ha pedido o pueda pedir. Por otra parte, no es tarea fácil facilitarle esos observadores antes de que el grupo se considere en condiciones de absorberlos en una labor de utilidad inmediata. Así, si se ha podido recoger la impresión de que el grupo se ha constituido con cierta lentitud, ello se debe a la actitud que el propio grupo ha tomado en cuanto a sus necesidades y posibilidades, y, por supuesto, no se debe a consideraciones políticas y mucho menos a consideraciones basadas en los resultados que puedan esperarse de las gestiones diplomáticas emprendidas en apoyo de la operación de observación.

69. El Consejo ya ha sido informado del modo en que los observadores han logrado actuar en zonas que están fuera del control del Gobierno. Según los informes publicados anteriormente, parece ser que el grupo ha tenido dificultades en el norte de Trípoli y al norte de la región de Bekaa. Puedo informar ahora al Consejo que en todas las regiones fronterizas septentrionales situadas al norte de Trípoli se han tomado medidas para asegurar a los observadores plena libertad de movimiento y de acceso, y que se ha llegado a un acuerdo en cuanto al establecimiento de puestos avanzados en esa zona. En la región situada al norte de Bekaa, esta misma mañana el General Odd Bull y el jefe de las fuerzas de la oposición en esa región, han celebrado una reunión en la que, el grupo ha confirmado oficialmente sus solicitudes anteriores de que se le dé plena libertad de acceso.

70. Sr. AZKOUL (Líbano) (traducido del francés): El 6 de junio de 1958 [823a. sesión] el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano trató de demostrar ante el Consejo de Seguridad las tres tesis siguientes:

71. En primer lugar, que ha habido y sigue habiendo una intervención en masa, ilegal y no provocada, de la República Árabe Unida en los asuntos del Líbano; esa intervención en masa se ha manifestado y sigue manifestándose de las seis formas siguientes:

a) Suministro de grandes cantidades de armas por parte de la República Árabe Unida a elementos subversivos en el Líbano;

b) Adiestramiento en territorio de la República Árabe Unida de elementos subversivos procedentes del Líbano, enviados nuevamente a ese país con el fin de derrocar al Gobierno;

c) Participación de nacionales de la República Árabe Unida que residen en el Líbano o que se han infiltrado en el país, en las actividades subversivas y terroristas en el Líbano;

d) Participación de elementos gubernativos de la República Árabe Unida en actividades subversivas terroristas, así como en la dirección de la rebelión en el Líbano;

e) Campaña de prensa de gran violencia y sin precedente alguno desencadenada por la República Árabe Unida contra el Gobierno libanés;

f) Campaña radiofónica de gran violencia y sin precedente alguno desencadenada por la República Árabe Unida para incitar al pueblo libanés a derrocar su Gobierno.

72. En segundo lugar, que esa intervención tiene como finalidad socavar la independencia del Líbano y amenazar su existencia.

73. En tercer lugar, que la situación creada por esa intervención puede, si se prolonga, constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

74. A raíz de esta presentación de los hechos y de las declaraciones hechas por los diversos miembros del Consejo, el 11 de junio de 1958, el Consejo de Seguridad decidió "enviar urgentemente un grupo de observación al Líbano con objeto de asegurar que no se produzca ninguna infiltración ilegal ni ningún suministro ilegal de armas o de otro material a través de la frontera libanesa" [S/4023].

75. El Consejo ha recibido el primer informe del grupo de observación el día 3 de julio de 1958 [S/4040 y Corr.1].

76. El 8 de julio de 1958 el Gobierno del Líbano solicitó del Secretario General que distribuyera entre todos los Miembros de las Naciones Unidas, como documento del Consejo de Seguridad, sus observaciones oficiales sobre el primer informe. En ese documento [S/4043], el Gobierno del Líbano señalaba a la atención de los Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a los miembros del Consejo de Seguridad, los cuatro hechos siguientes:

77. En primer lugar, que la incapacidad del grupo de observación para formular un juicio definitivo sobre la existencia de la infiltración de personas armadas y sobre el suministro de armas al Líbano no obedecía a la inexistencia de infiltración, sino a los siguientes hechos:

a) El grupo de observación no podía llegar a las zonas fronterizas libanesas ocupadas por los rebeldes;

b) No disponía aún de medios de observación aérea;

c) No contaba aún con material para observación nocturna;

e) No contaba aún con todos los elementos necesarios para actuar debidamente.

78. En segundo lugar, que las informaciones y observaciones que figuraban en el informe corroboraban sin embargo las acusaciones del Líbano relativas a la infiltración de personal armado y al envío de armas al Líbano, en particular en los siguientes aspectos:

a) El grupo de observación admitía indirectamente que, por lo menos, cierta cantidad de hombres armados que había observado no eran libaneses;

b) Las infiltraciones de hombres armados se habían producido o era muy probable que se produjeran en las regiones donde, a ambos lados de la frontera sirio-libanesa existían "lazos de identidad dentro de los distintos grupos étnicos";

c) La presencia de rebeldes en las regiones fronterizas se explicaba por la proximidad de Siria, de donde podían recibir en todo momento apoyo directo en hombres, dinero y armas;

d) Las tácticas de obstrucción empleadas por los rebeldes para impedir que los observadores visitaran su región se explicaba por el hecho de que los rebeldes deseaban ocultar el movimiento de infiltración que se estaba produciendo;

e) La presencia de una compañía de soldados sirios uniformados en territorio libanés y en una región en rebelión no podía explicarse más que por el hecho de que la presencia de las tropas obedecía al propósito de prestar ayuda a los rebeldes;

f) El nutrido fuego de morteros — armas que sólo emplean los ejércitos regulares — procedente de los alrededores de la frontera siria no podía hacerlo más que el ejército sirio, o rebeldes que hubiesen recibido esas armas del ejército sirio;

g) Por último, las armas que empleaban los rebeldes, por su calidad y cantidad, no podían proceder, en su mayoría, más que de un gobierno hostil e interesado en proporcionarlas.

79. En tercer lugar, que pese a la presencia de los observadores de las Naciones Unidas y a sus actividades en el Líbano, persistía la infiltración de hombres armados y el envío ilegal de armas y municiones y que, por consiguiente, el Consejo de Seguridad no había logrado el propósito que perseguía con el envío de observadores al Líbano, o sea impedir toda infiltración y envío de armas.

80. En cuarto lugar, que la experiencia había demostrado que la interpretación de la acción decidida por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución del 11 de junio de 1958 — por la que se limitaba la actividad de los observadores a la simple "observación" — resultaba inadecuada, según lo demostraba la experiencia, para los fines del Consejo y para hacer frente a la situación.

81. Al hacer estas observaciones no me propongo restar valor a la presencia en el Líbano del grupo de observación ni a la utilidad de sus actividades. Antes bien, deseo hacer constar que el Gobierno del Líbano agradece los esfuerzos desplegados por el Secretario General para poner en marcha, en plazo tan breve, el mecanismo de observación que actualmente actúa en el Líbano, así como los esfuerzos que realiza el grupo de observación para cumplir la tarea que se le ha asignado. Mi Gobierno acoge con satisfacción la expansión de ese mecanismo y de sus actividades, y hará todo lo que esté en su mano para seguir cooperando plenamente con él y para facilitarle toda la asistencia que necesite.

82. Desde que se presentaron las observaciones oficiales del Gobierno libanés sobre el primer informe de los observadores, la situación en el Líbano no ha hecho más que empeorar. Se ha comprobado la penetración de convoyes de hombres armados y de armas procedentes de Siria, y mientras el mundo se ha sosegado por los despachos de prensa en que se asegura que la situación se va encalmado, persisten los preparativos clandestinos para iniciar una ofensiva contra el Gobierno libanés con el propósito

de derrocarlo. Tenemos razones para creer que por lo menos el grupo de observación dará pronto cuenta de algunas de estas infiltraciones al Consejo. El peligro que amenaza a la independencia e integridad del Líbano es cada día más inminente, puesto que el golpe de Estado en el Irak ha comenzado a tener graves repercusiones en el Líbano.

83. Ante tal situación, mi Gobierno exhorta de nuevo al Consejo de Seguridad para que tome urgentemente medidas más eficaces que las que ha tomado hasta ahora, a fin de lograr el propósito del Consejo, consistente en asegurar que no se produzca ninguna infiltración ilegal de personal ni ningún suministro ilegal de armas o de otro material a través de las fronteras del Líbano. El Gobierno libanés desea reafirmar hoy aquí, ante el Consejo de Seguridad, que es siempre su deseo recabar de la Organización, y dentro de los límites de la Carta de las Naciones Unidas, la asistencia que necesita para proteger la independencia y la integridad del Líbano.

84. Por ese motivo, a la vez que formula esta solicitud al Consejo de Seguridad, ante la inminencia del peligro que amenaza a su independencia y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Oriente Medio, el Gobierno libanés ha decidido — en espera de que el Consejo de Seguridad emprenda la acción que le ha pedido — acogerse a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se reconoce el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva. En consecuencia, el Gobierno libanés ha pedido la asistencia directa de países amigos. Queda entendido que esta asistencia será estrictamente temporaria y sólo continuará hasta que se pongan en práctica las medidas que pedimos al Consejo. Tan pronto como se tome este curso de acción, las fuerzas de los países amigos que han enviado tropas al Líbano evacuarán inmediatamente nuestro territorio.

85. Dada la gravedad de la situación actual en el Líbano y el Oriente Medio y del recurso a que ha tenido que apelar, el Gobierno del Líbano suplica al Consejo de Seguridad que responda urgentemente a la petición que le ha hecho, en vista de la profunda ansiedad que le causa la amenaza inminente a la independencia e integridad del Líbano, así como al mantenimiento de la paz y la seguridad en esta región del mundo.

86. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): En la fase actual de nuestras deliberaciones, mi único propósito es definir brevemente la actitud de mi Gobierno ante los graves sucesos que han provocado esta reunión de urgencia del Consejo de Seguridad.

87. El Consejo ha escuchado la petición formulada por el Presidente del Líbano, autorizada por el Gobierno de ese país, de que se le preste asistencia a fin de proteger la integridad y la independencia del Líbano; el Consejo también conoce la respuesta que ha dado el Gobierno de los Estados Unidos a esa petición. Esta respuesta a la petición del Gobierno libanés para que se le preste esa asistencia es por cierto compatible con los propósitos y principios de

la Carta de las Naciones Unidas y con las normas consagradas del derecho internacional.

88. El Consejo ha venido ocupándose de la situación en el Líbano desde que, a comienzos del pasado mes, el Ministro de Relaciones Exteriores libanés formuló ante este Consejo la grave acusación de que la República Árabe Unida estaba interviniendo en los asuntos internos de su país. Esa declaración se ha visto confirmada hoy por el representante del Líbano.

89. Mi Gobierno ha estimado en todo momento que la República Árabe Unida ha intervenido en los asuntos del Líbano y que, según la información de que disponemos, esa intromisión continúa pese a los esfuerzos del grupo de observación que este Consejo ha enviado al Líbano para asegurar que no se produzca ninguna infiltración ilegal.

90. El Gobierno del Reino Unido ha dado su pleno apoyo al esfuerzo de las Naciones Unidas, emprendido en cumplimiento de su resolución del 11 de julio de 1958 [S/4023], y sigue prestándole ese apoyo. Reconocemos y agradecemos profundamente la contribución que el Secretario General ha hecho y sigue haciendo.

91. De confirmarse las noticias, desearía sumarme a mi colega de los Estados Unidos y expresar mi profundo pesar por el asesinato del Sr. Fadhil Al Jamali y el horror que me causa el empleo de esos métodos brutales. Ello me induce a repetir que, desde hace mucho tiempo, nosotros sustentamos que, para lograr un mundo estable y pacífico, los Estados deben renunciar, en su política nacional, a los métodos de subversión y de agresión indirecta que por desgracia han sido tan corrientes en los últimos años. Nos asiste la profunda convicción de que son las Naciones Unidas las que deben identificar, condenar y, en la medida de lo posible, contrarrestar estas tendencias ilusorias y muy peligrosas que han venido a complicar gravemente las relaciones internacionales.

92. Aun cuando las noticias que llegaron ayer del Irak son incompletas y confusas, es evidente que en ese país se han producido sucesos de extrema gravedad, que ponen de relieve el carácter peligroso de la situación con la que se enfrenta actualmente el Consejo y la necesidad de tomar medidas inmediatas. En esas circunstancias, el Presidente Chamoun y el Gobierno del Líbano han solicitado asistencia.

93. El Consejo ha escuchado al representante de los Estados Unidos, quien ha explicado cómo y con qué propósito respondió el Gobierno de los Estados Unidos a esta petición. Estoy autorizado para informar al Consejo que la declaración que acaba de hacer el Sr. Lodge en nombre de los Estados Unidos cuenta con el pleno apoyo del Gobierno del Reino Unido.

94. El PRESIDENTE: Si el Consejo lo estima aceptable, procederé de la siguiente manera: concederé la palabra al orador siguiente en la lista, suspenderé luego la sesión para reanudarla a las 15 horas con la interpretación correspondiente a la intervención con que finalizaría nuestra sesión. Si no hay objeciones, concederé la palabra al representante de la URSS.

95. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): El Consejo de Seguridad se ha reunido de nuevo para examinar la cuestión del Líbano, si bien esta vez se debe a una petición de la delegación de los Estados Unidos. Como todos sabemos, el Consejo de Seguridad ya ha examinado — y no hace mucho tiempo — la denuncia del Líbano, que acusa a la República Árabe Unida de supuesta intromisión en sus asuntos internos.

96. Como es sabido, el grupo de observación de las Naciones Unidas que fue enviado al Líbano por decisión del Consejo de Seguridad no ha confirmado esta denuncia contra la República Árabe Unida. El Presidente del grupo, Sr. Galo Plaza, ex Presidente del Ecuador, ha manifestado que el grupo no ha hallado prueba alguna de intervención de la República Árabe Unida en los asuntos del Líbano. En una conferencia de prensa celebrada en Beirut, el Sr. Galo Plaza ha confirmado que el grupo no ha hallado pruebas de infiltración o apoyo a los rebeldes contra el Gobierno del Líbano por parte de la República Árabe Unida. El Sr. Galo Plaza ha manifestado que, a su juicio, los sucesos en el Líbano constituyen una guerra civil.

97. Cabe agregar que el Secretario General de las Naciones Unidas, encargado por decisión especial del Consejo de supervisar las actividades del grupo de observación, también ha subrayado en más de una ocasión que los acontecimientos ocurridos en el Líbano son cuestiones internas que incumben al pueblo del Líbano.

98. En esas condiciones, ¿qué motivos tienen los Estados Unidos para pedir una reunión urgente del Consejo de Seguridad? En el Líbano no se ha producido nada nuevo. Para contestar a esta pregunta debemos considerar lo que ha sucedido en los últimos días en los países del Cercano y el Medio Oriente, así como las causas que han provocado esos sucesos.

99. Los hechos, que todo el mundo conoce, demuestran que en realidad existe un estado de guerra civil en el Líbano. Indignado por la política antipopular y reaccionaria del Gobierno de Chamoun, el pueblo libanés se ha sublevado en defensa de sus derechos constitucionales y de la independencia de su país. La realidad es que el pueblo del Líbano, que lucha contra la tiranía del yugo colonial, ha unido todas sus fuerzas contra el régimen que está tratando de mantener el dominio sobre el pueblo por medio de las armas para defender los intereses imperialistas de ciertas Potencias occidentales.

100. El hecho de que, pese a sus esfuerzos, Chamoun no ha logrado la llamada "estabilización de la situación en el país" demuestra que las autoridades libanesas no se enfrentan con elementos infiltrados de la República Árabe Unida, sino con un movimiento auténticamente nacional. Es difícil contener un movimiento popular anticolonial, si resulta que los aviones de propulsión a chorro, los tanques y los cañones que las Potencias occidentales han enviado urgentemente al Líbano son ineficaces.

101. También se sabe que ciertas Potencias occidentales han estado tratando de aprovechar estos acontecimientos en el Líbano para intervenir mili-

tarmente contra el pueblo libanés. Los círculos dirigentes de los Estados Unidos y del Reino Unido han hablado abiertamente de que sus Gobiernos están dispuestos a enviar fuerzas armadas al Líbano con cualquier pretexto. Basta recordar la reciente conferencia de prensa del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Dulles, celebrada el 17 de junio, en la que declaró abiertamente la intención de los Estados Unidos de enviar las fuerzas armadas al Líbano. Al propio tiempo, insistió en que las tropas norteamericanas podrían desembarcar en el Líbano no sólo bajo la bandera de las Naciones Unidas, sino también como resultado de una acción unilateral.

102. La situación ha llegado a tal extremo que el Secretario de Defensa de los Estados Unidos, señor McElroy, ha amenazado con el uso de bombas atómicas por parte de los Estados Unidos en el caso de que desembarquen tropas en el Líbano.

103. Así, pues, los hechos demuestran de modo irrefutable que el Líbano no ha estado amenazado y sigue estándolo por la supuesta intervención de la República Árabe Unida en sus asuntos internos, sino por la intervención militar directa de los Estados Unidos y de sus aliados occidentales, que tratan de mantener en el poder por la fuerza a un gobierno cuya política y cuyos actos han sido enérgicamente rechazados por el pueblo libanés.

104. Nadie desconoce el hecho de que los Estados Unidos y otras Potencias occidentales han confiado en poder valerse de los observadores de las Naciones Unidas para justificar sus propósitos de intervención contra los pueblos árabes. Sus esperanzas se han visto defraudadas. El grupo de observación ha adoptado una posición objetiva y ha llegado a la justa conclusión de que los acontecimientos del Líbano son cuestiones de la jurisdicción interna del pueblo libanés.

105. A los sucesos del Líbano vinieron a agregarse ayer los ocurridos en el Irak, donde el Gobierno del Rey Faisal ha sido derrocado y se ha proclamado la República. El mensaje dirigido al pueblo iraqués por el Coronel Arif, Vicepresidente del Consejo de Ministros de la República del Irak, contiene la siguiente declaración:

"El pueblo de Irak, confiado en la lealtad de sus hijos y de sus fuerzas armadas nacionales, ha decidido liberar el país de la dominación de una banda de criminales, a quienes el imperialismo había puesto en el poder para que rigieran a su capricho los destinos del pueblo, sus riquezas y sus recursos, en interés y provecho propios."

106. El Coronel Arif agregó que el Gobierno de la República del Irak procurará por todos los medios establecer relaciones fraternales con los demás países árabes y musulmanes, que su conducta se atenderá a los principios de las Naciones Unidas, y que respetará las obligaciones y tratados que respondan a los intereses del país y que estén en armonía con las decisiones de la Conferencia de Bandung.

107. Los sucesos ocurridos en el Irak son de la exclusiva jurisdicción interna del pueblo iraqués, que se ha sublevado contra la dominación extran-

jera y ha librado a su país de la autoridad anacrónica y reaccionaria del Rey Faisal.

108. Según se informa, el nuevo Gobierno de la República del Irak está recibiendo millares de telegramas de trabajadores, sindicatos, empleados, maestros, organizaciones juveniles y estudiantiles y de jefes tribales, en los que se expresa apoyo y solidaridad con ocasión de la victoria del pueblo y la proclamación de la República.

109. Todo ello viene a demostrar que los pueblos del mundo árabe, que han tomado el camino de la emancipación nacional, tratan de defender su independencia nacional, y desean disfrutar de sus propios recursos y seguir la política que más provechosa sea para los intereses nacionales, sin depender de Londres o de Washington. Dicho de otro modo, los pueblos de Oriente desean vivir como los demás pueblos, dueños de su propia casa, en paz y amistad con todos los pueblos, y no como deseñarían los organizadores de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, de la Organización del Tratado del Asia Sudoriental o del Pacto de Bagdad, esto es, dominados por una política íntimamente ligada a la guerra fría, a la carrera de armamentos y a la expansión desenfrenada a costa de los pequeños países y pueblos. Esto, por supuesto, no coincide con los intereses de esos organizadores, que desean sojuzgar a los países del Oriente árabe tanto política como económicamente.

110. La reacción de los círculos dirigentes de los Estados Unidos ante los acontecimientos del Irak demuestra que la existencia misma de los bloques agresores del Oriente Medio y del Cercano Oriente y, particularmente, del Pacto de Bagdad, está en peligro.

111. Además, los acontecimientos en el Irak amenazan también la indiscutida dominación económica de los países imperialistas sobre la economía de ese país.

112. Según informes de prensa, la viva reacción de los Estados Unidos y del Reino Unido ante los sucesos del Irak obedece a las exigencias de los grandes monopolios petroleros norteamericanos y británicos de que se tomen medidas para sofocar la aspiración del pueblo iraqués de convertirse en el auténtico dueño de sus destinos, de sus recursos y de su Estado. La palabra "petróleo" domina todas las noticias en la prensa de hoy. El Cercano Oriente huele a "petróleo". A ello obedece la viva reacción de los círculos dirigentes de los Estados Unidos ante los sucesos del Irak.

113. Acabamos de escuchar al representante de los Estados Unidos explicar el desembarco de fuerzas armadas de los Estados Unidos en el territorio del Líbano. La realidad es que los Estados Unidos han decidido intervenir abiertamente, sin ampararse bajo ninguna bandera, con fuerzas armadas en los asuntos internos de los países árabes para aplastar a los pueblos que se han levantado en defensa de su libertad, no sólo en el Líbano sino en los demás países árabes.

114. Para justificar la actitud agresiva de su país, el representante de los Estados Unidos alega que su decisión obedece a la solicitud de los actuales go-

bernantes del Líbano. Sin embargo, como los actuales dirigentes del Líbano no son más que títeres políticos de los Estados Unidos, esa solicitud ha sido inspirada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

115. En estas circunstancias, el envío de tropas norteamericanas al Líbano constituye un acto de agresión contra los pueblos del mundo árabe y un caso de grave intervención en los asuntos internos de los países de esa región. Este acto constituye una franca violación de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe el empleo de la fuerza como recurso de la política exterior. Este acto es contrario a los principios y normas de derecho internacional y constituye un reto a todos los pueblos amantes de la paz. Ninguna referencia a las peticiones de Chamoun puede justificar este acto de agresión armada, toda vez que esas peticiones han sido provocadas precisamente para justificar la intervención de los Estados Unidos en los asuntos internos de los países del mundo árabe. Esa justificación no es posible.

116. Los Estados Unidos basan su intervención en la Carta de las Naciones Unidas. Es cierto que la Carta reconoce el derecho de legítima defensa individual o colectiva en el caso de un ataque armado contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas, hasta que el Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias para mantener la paz y seguridad internacionales. Sin embargo, la situación en este caso es bien diferente. El Consejo de Seguridad está tomando medidas en el Líbano. Ha adoptado una decisión que permite resolver la situación en el país. Nadie ha atacado al Líbano y no hay amenaza de ataque armado contra el Líbano. Es evidente que esa referencia a la Carta no es procedente en este caso y que constituye una simple maniobra destinada a ocultar el carácter agresivo de la intervención armada de los Estados Unidos contra los pueblos árabes. Nadie amenaza al Líbano más que quienes han emprendido la intervención armada a fin de sofocar la revolución del pueblo. Además, la referencia que los Estados Unidos hacen a la Carta tampoco es compatible con el informe del grupo de observación enviado por el Consejo de Seguridad, el cual ha declarado que no existe amenaza alguna al Líbano por parte de la República Árabe Unida.

117. La delegación soviética estima que la tentativa de los Estados Unidos de disimular su intervención armada contra los pueblos del Oriente Medio y del Cercano Oriente con una referencia a la legítima defensa, constituye una burla inicua de la Carta de las Naciones Unidas y de los altos propósitos y principios en que se basa nuestra organización y que se enuncian en la Carta.

118. Los pueblos del Líbano y del Irak tienen el derecho inalienable de resolver todos los problemas relativos a estos Estados. Ningún incidente dentro de un país puede servir de pretexto para intervenir en sus asuntos internos. Toda intervención armada por parte de las Potencias occidentales puede tener las

peores consecuencias, constituye una grave amenaza internacional y entraña el peligro de sumir al mundo en el abismo de una guerra.

119. Toda la responsabilidad por esas consecuencias recae en los organizadores y los participantes de la intervención armada contra los pueblos del Oriente árabe y, primero y sobre todo, en el Gobierno de los Estados Unidos de América.

120. Por lo que respecta a la Unión Soviética, reiteramos con todo vigor nuestra creencia de que la paz debe reinar en el Oriente Medio y en el Cercano Oriente, que se halla próximo a la frontera de la Unión Soviética. Por ese motivo, la Unión Soviética no puede permanecer indiferente ante la intervención extranjera en los países de esa región, sea cual fuere el pretexto con que se haya perpetrado esa intervención.

121. Todos los Estados y gobiernos auténticamente interesados en la paz tienen la obligación de poner el máximo empeño en detener la agresión en esa región.

122. Teniendo en cuenta la responsabilidad que la Carta de las Naciones Unidas le confiere en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad debe tomar medidas decisivas para poner fin a la intervención armada en los asuntos de los Estados árabes y garantizar la paz y la tranquilidad en esa región del mundo.

123. Por consiguiente, la delegación soviética presenta el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo oído la declaración del representante de los Estados Unidos acerca del envío de fuerzas armadas de los Estados Unidos dentro de los límites del Líbano,

"Reconociendo que tales actos constituyen una abierta intervención en los asuntos internos de los pueblos árabes y, por lo tanto, son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas tal como se enuncian en su Carta y, en particular, en el párrafo 7 del Artículo 2, que prohíbe la intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados,

"Considerando que los actos de los Estados Unidos de América constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

"Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América a poner fin a la intervención armada en los asuntos internos de los Estados árabes y a retirar de inmediato sus tropas del territorio del Líbano." [S/4047.]

124. La delegación soviética encarece a todos los miembros del Consejo que apoyen este proyecto de resolución. Si el Consejo lo aprueba, se habrá contribuido a poner fin a esta grave intervención en los asuntos internos de los pueblos árabes y se habrá evitado el peligro real de una nueva guerra.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.